I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se acuerda la publicación de la modificación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

Mediante Resolución de la Secretaría General de 14 de marzo de 2016, se modifica una serie de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es necesario proceder a la publicación de esta resolución.

Por todo ello,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2016, por la que se modifica una serie de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 2016.

El Secretario General
de la Universidad de Burgos,
Fdo.: José María García-Moreno Gonzalo

RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2016 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario Oficial correspondiente.

En virtud de tal precepto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 83.1 b) del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.– De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los efectos previstos en el mismo, se modifican, en los Anexos I, II y III, los ficheros automatizados «De Alumnos», «De Personal» y «Residencia Universitaria Camino de Santiago», a cargo de la Universidad de Burgos, que fueron creados por Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Universidad de Burgos (los dos primeros) y por Resolución de 10 de junio de 2014, de la Universidad de Burgos (el tercero de ellos).

Segundo.– Los ficheros que por la presente resolución se modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.– Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal de los ficheros de titularidad de la Universidad de Burgos que son objeto de modificación en virtud de la presente resolución se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, C/ Hospital del Rey s/n, 09001 Burgos.

Cuarto.– La modificación de los ficheros relacionados en esta resolución será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Burgos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia.

Quinto.– La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 11 de marzo de 2016.

El Rector,
Fdo.: Alfonso Murillo Villar

ANEXO I

Nombre del fichero: «De alumnos».

Se modifican los siguientes apartados:

– Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

  Se deberá añadir que la finalidad del fichero se correspondería con: Gestión sancionadora.

– Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

  Se deberá añadir: Infracciones administrativas.

– Cesiones que se prevén:

  Se deberá añadir: Otros organismos públicos o privados para celebrar convenios de colaboración o contratos.

– Nivel de seguridad a adoptar:

  Se deberá sustituir por: Medio.

ANEXO II

Nombre del fichero: «De personal».

Se modifican los siguientes apartados:

– Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluido en el mismo:

  Se deberá añadir: Infracciones administrativas.

– Nivel de seguridad a adoptar:

  Se deberá sustituir por: Medio.

ANEXO III

Nombre del fichero: «Residencia Universitaria Camino de Santiago».

Se modifica el siguiente apartado:

– Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluido en el mismo:

  Se deberá añadir, en el subapartado «Otros datos»: Infracciones administrativas.

CV: BOCYL-D-22032016-2